



CONVENIO QUE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS, CELEBRADO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y LA SOCIEDAD METAL TECHNOLOGIES COMPONENTS S. DE R.L. DE C.V., Y SU FILIAL LA SOCIEDAD AEGLE SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS VALLADARES EICHELMANN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONDUCTO DE SU TITULAR, C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD METAL TECHNOLOGIES COMPONENTS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, JOSÉ JUAN ARROYO ZENDEJAS Y SU FILIAL LA SOCIEDAD AEGLE SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR FEDERICO JAVIER MONTOYA VALDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ A LA PRIMERA COMO "MTM" Y A SU FILIAL COMO "AEGLE"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 01 de noviembre de 2017 se celebró el convenio de colaboración para el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos, entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Finanzas, y por la otra parte, la sociedad METAL TECHNOLOGIES COMPONENTS S. DE R.L. DE C.V. y su filial AEGLE SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V., por medio del cual, la primera de ellos otorgó a la sociedad "MTM" un paquete de apoyos e incentivos, dentro de los cuales se encontró un certificado promoción que acredita que la filial "AEGLE" contará con un descuento del 100% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, contados a partir de que "AEGLE" notifique al "ESTADO" que ha iniciado su efectiva actividad, lo anterior de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del citado convenio de incentivos en el que se comprometió a lo siguiente:

- a) Generar a través de su filial "AEGLE" 283 empleos directos entre el 01 de noviembre de 2017 al 30 de enero de 2021;
- b) Invertir la cantidad de USD \$70'000,000.00 (Setenta Millones de Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal de E.U.A.) en la instalación de su empresa en el Estado de San Luis Potosí, S. L. P., dentro de los Cuatro años posteriores a la celebración del presente convenio;
- c) Iniciar construcciones en el mes de septiembre de 2017, e
- d) Iniciar operaciones el 30 de octubre de 2018.



En virtud de lo anterior, y por así convenir a los intereses de las sociedades METAL TECHNOLOGIES COMPONENTS S. DE R.L. DE C.V. y de su filial ARGLE SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V., convinieron que la contratación del personal, ahora se llevará a cabo por conducto de la sociedad METAL TECHNOLOGIES COMPONENTS.

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO" declara que:

I.1. Es una Entidad Libre y Soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2ª de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente convenio modificatorio.

I.2. El **Lic. Juan Carlos Valladares Eichmann**, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio modificatorio, lo cual se acredita con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3ª fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo económico forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 04 de febrero de 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado.

I.3. El **C.P. Jesús Salvador González Martínez**, en su carácter de titular de la Secretaría de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 3ª fracción I, inciso a), 13, 31 fracción II y 33 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1ª, 3ª, fracción I y 6ª del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021.

I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Francisco I. Madero 100, Centro Histórico, Código Postal 780000, San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara "MTM" a través de su apoderado legal que:

II.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el libro trescientos ochenta y nueve folio setenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro, escritura pública número veinticuatro mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de Monterrey Nuevo León a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada Notario Público Número Tres con ejercicio en el primer distrito registral de la Ciudad de Monterrey, por medio de la cual se constituyó la sociedad METAL TECHNOLOGIES COMPONENTS S. DE R.L. DE C.V.



II.2. El señor José Juan Arroyo Zendejas en su carácter de Apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio según se acredita con la escritura pública 30,062 del libro 509 de fecha 27 de mayo de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada Notario Público número 3, con ejercicio en el primer distrito registral en la Ciudad de Monterrey capital del Estado de Nuevo León, por medio de la cual, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General de Socios de la sociedad METAL TECHNOLOGIES COMPONENTS S. DE R.L. DE C.V., de fecha 7 de mayo de 2019, en la cual, se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

II.3. Su Apoderado legal se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral Número N1-ELIMINADO 11

II.4. Dentro de su objeto social se encuentra, la preparación, elaboración y terminación de fundición y moldeo de piezas metálicas y procedimientos maquinados de metal, incluyendo sin limitar hierro, entre otros.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N2-ELIMINADO emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

III. Declaran "AEGLE" a través de su apoderado legal que:

III.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 24,905 del libro 389 de fecha 5 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada Notario Público número 3 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, por medio de la cual se constituyó la sociedad AEGLE SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V., misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2016030056.

III.2. El señor Federico Javier Montoya Valdés, en su carácter de Apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio según se acredita con la escritura pública 30,062 del libro 509 de fecha 27 de mayo de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada Notario Público número 3, con ejercicio en el primer distrito registral en la Ciudad de Monterrey capital del Estado de Nuevo León, por medio de la cual, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General de Socios de la sociedad AEGLE SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V., de fecha 7 de mayo de 2019, en la cual, se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

III.3. Su Apoderado legal se identifica con pasaporte número N3-ELIMINADO 19 por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

III.4. Dentro de su objeto social se encuentra prestar por cuenta propia o de terceros servicios especializados en finanzas, y en recursos humanos, administración, promoción contabilidad y control de calidad, entre otros.



III.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **N4-ELIMINADO** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la comparecen las partes, mismas que a la fecha de la suscripción del presente Convenio modificatorio no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

III.2. Es su libre voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan en suscribir el presente convenio modificatorio al convenio de colaboración para el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos, que celebraron el 01 de noviembre de 2017, en los términos y condiciones que se indicaran más adelante.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen en modificar las cláusulas **TERCERA** y **OCTAVA** del convenio de colaboración para el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos anteriormente indicado, en los siguientes términos:

"TERCERA. COMPROMISOS DE "MTM".

"MTM" se compromete con "EL ESTADO", a la generación de empleos y efectuar inversiones de la manera y conforme al siguiente calendario:

- a) Generar por sí misma 283 empleos directos entre el 01 de noviembre de 2017 al 30 de enero de 2021.*
- b) Invertir la cantidad de USD \$70'000,000.00 (Setenta Millones de Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal de E.U.A.) en la instalación de su empresa en el Estado de San Luis Potosí, S. L. P. dentro de los Cuatro años, posteriores a la celebración del presente convenio.*
- c) Iniciar construcciones en el mes de septiembre de 2017.*
- d) Iniciar operaciones el 30 de octubre de 2018."*

"OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.





"EL ESTADO" llevará a cabo los actos necesarios para que las autoridades competentes aprueben a favor de "MTM" estímulos fiscales en el pago de los siguientes impuestos y derechos estatales:

**IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.**

"EL ESTADO" otorgará un incentivo y/o beneficio fiscal a "MTM" por medio del otorgamiento de incentivos y/o beneficios fiscales sobre el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el entendido de que en este último caso, por ningún motivo deberá otentarse contra los derechos de sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas otorgará un "Certificado de Promoción" en donde se hará constar un incentivo consistente en un descuento del cien por ciento (100%) del Impuesto aquí referido tres por ciento (3.0%) por un término de 3 AÑOS contado a partir de que "MTM", notifique a "EL ESTADO" que ha iniciado su efectiva actividad, es decir, que se encuentre operando al cien por ciento (100%) de acuerdo a la capacidad de operación correspondiente a su plan de negocios dentro de los cinco años siguientes a la firma del Convenio de Colaboración celebrado el 01 de noviembre de 2017. Lo anterior observando en todo momento el contenido del artículo 28 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

Del mismo modo "MTM" y "EL ESTADO" acuerdan que para que "MTM", pueda hacer uso del certificado promoción, deberá de acreditar haber contratado por sí y no a través de alguna persona física o moral distinta a todas las empleadas a los que se comprometió en la cláusula tercera del presente convenio.

El presente incentivo no libera a "MTM" de cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, entre otras, cumplir en tiempo con la presentación de sus declaraciones; manifestar el número de empleos, así como el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subordinado a no en el Estado.

La vigencia del presente incentivo se encontrará sujeta en todo momento al hecho de que "MTM", cumpla con todas y cada una de las obligaciones que directamente e indirectamente emanen del Convenio de Colaboración, por ende, "EL ESTADO" se reserva la facultad para dejar sin efectos el presente incentivo de manera automática, incluyendo entre otros, el hecho de que "MTM" controvierta mediante algún medio de defensa el Decreto de creación del Impuesto en mención o bien su aplicación o ejecución o bien, se presente la condición contemplada en el primer párrafo de la presente cláusula."

En virtud de lo anterior, los textos de las cláusulas **TERCERA** y **OCTAVA** quedarán modificadas de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.



TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que se dejará sin efectos el certificado promoción otorgado a la sociedad "AEGLE" en su calidad de filial, debido a que su compromiso de generación de empleos será sustituido por la sociedad "MTM".

El certificado de promoción que por este actu se cancela, no podrá hacerse efectivo o exigirse bajo ninguna vía, por lo que, para el caso de que "AEGLE" llevara a cabo demanda alguna o pretenda ejercer el cumplimiento del certificado promoción cancelado; "MTM" se compromete y obliga con "EL ESTADO" en responder por cualquier daño, perjuicio, pago o erogación que tenga que realizar "EL ESTADO" por alguna acción civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza que realice en su contra "AEGLE".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que de acuerdo con la modificación indicada en la cláusula segunda del presente convenio, se emitirá un nuevo certificado promoción a favor de la sociedad **METAL TECHNOLOGIES COMPONENTS S. DE R.L. DE C.V.**, empresa que ahora se obliga a generar los empleos establecidos en la cláusula tercera, inciso a), del convenio de colaboración para el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos descrita en el antecedente único del presente convenio modificatorio.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que todas aquellas disposiciones que no hayan sido modificadas en los términos del presente convenio continuarán intactas, surtiendo sus efectos legales de la misma forma, es decir, continuarán ejerciendo las mismas obligaciones para "LAS PARTES".

SEXTA. "LAS PARTES" por medio del presente instrumento acuerdan que, para cualquier controversia motivada con la interpretación, cumplimiento, incumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio, se someten expresamente a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí correspondientes, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles o llegare a corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído lo que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado de igual valides en la ciudad de San Luis Potosí a 26 de abril de 2022.

"EL ESTADO"

"MTM"

**LIC. JUAN CARLOS VALLADARES
EICHELMANN**
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

JOSÉ JUAN ARROYO ZENDEJAS
REPRESENTANTE LEGAL DE METAL
TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V.





POTOSÍ
 PARA LOS POTOSINOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 AV. CALZADA DE LA INDEPENDENCIA 1000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

"AEGLE"

FEDERICO JAVIER MONTOYA VALDÉS
 APODERADO LEGAL DE
 AEGLE SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.

CP. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS
 POTOSÍ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD METAL TECNOLOGIES COMPONENTS S. DE R.L. DE C.V., Y SU FILIAL LA SOCIEDAD AEGLE SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."